



Universidad de Concepción

ACTA N°18
REUNIÓN DE TRABAJO
SUBCOMISIÓN DE REDACCIÓN
PROCESO DE REFORMA DE ESTATUTOS CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

FECHA	Viernes 05 de mayo de 2023
HORA	17: 45 a 19:45 horas
MODALIDAD	Híbrida (Aula 311, cubo 3– conexión ZOOM)
ASISTENTES	Miembros: <ul style="list-style-type: none">✓ Paola Anaya (vía Zoom)✓ Marcela Araneda (vía Zoom)✓ Abelardo Castro✓ Ana Dall’Orso (vía Zoom)✓ Sergio Escobar✓ Octavio Enríquez✓ Juan Pablo García✓ Edgardo Leal (vía Zoom)✓ Hernán León✓ Mercedes Luengo✓ Juan Eduardo Mendoza (vía Zoom)✓ Francisco Muñoz✓ María Dolores Muñoz✓ Sergio Andrés Mejía (vía Zoom)✓ Rubén Pérez (vía Zoom)✓ Miguel Reyes✓ Hernán Saavedra✓ Alide Salazar (vía Zoom)✓ Paulina Pinchart (vía Zoom)✓ Jorge Vergara✓ Secretaría General: Cristian Sanhueza
EXCUSAS	✓ Jaime García
RECIBIDAS	✓ Alvaro Godoy ✓ Darcy Ríos



Universidad de Concepción

INASISTENCIAS

- ✓ Margarita Marchant
- ✓ Juan Contreras
- ✓ Víctor Acevedo
- ✓ Javier Vidal

**TABLA
TEMAS
TRATADOS**

DE 1.- Aprobación de Acta N°17.

Se genera discusión sobre la forma y contenido del acta.

2.- Informe de avance de Grupo 1 (parte 3), exposición de Hernán Saavedra, desde artículo 9 en adelante.

El presidente Hernán Saavedra da la palabra.

Jorge Vergara se pregunta a que se refiere “pago oportuno de una cuota anual”.

Hernán Saavedra explica que el procedimiento está regulado en el mismo artículo 9 letra b).

Edgardo Leal pregunta porque en el tribunal de apelación no hay socios académicos.

Miguel Reyes señala que es por la existencia de un vínculo de dependencia.

María Dolores Muñoz menciona que debe incluirse la expresión “junta de socias”.

Paola Anaya consulta si se cobrará cuota a representantes estudiantiles como socios activos.

La Subcomisión acuerda fijar una exención para representantes estudiantiles.

Paola Anaya pregunta si es que se eliminó la distinción de las jerarquías en los socios académicos.

Hernán Saavedra responde que no se establece limitación de jerarquías en los socios académicos, se optó por eliminar aquello, porque se condice con los resultados del proceso participativo.

Juan Pablo García señala que la exención debe aplicarse a todos los socios que representen algún estamento.

Marcela Araneda se pregunta por qué la renuncia debe aprobarse por el Directorio.



Universidad de Concepción

Hernán Saavedra explica que es así ya que en la práctica es el Directorio el que aprueba la renuncia.

Jorge Vergara explica que el criterio es atraer a la mayor cantidad de organizaciones de la sociedad por lo que si debe cobrarse una cuota, aunque sea mínima.

Francisco Muñoz explica que la renuncia debe ser aprobada por el Directorio, ya que es esa instancia la que aprueba la incorporación de una persona a la Junta de Socios.

Miguel Reyes señala que un organismo colegiado debe aprobar la renuncia, y en este caso es el Directorio.

Juan Pablo García opina que el Directorio debería aprobar la salida de un socio. Octavio Enríquez preferiría usar la expresión "sancionar" más que "aprobar".

Jorge Vergara explica que no puede obligarse a alguien a mantenerse en la organización.

Hernán Saavedra explica que existe una lista de socios que no se modifica hasta que el Directorio así lo apruebe, por tanto, si un socio renuncia y el Directorio no toma razón de aquello, el socio seguirá estando en la lista.

María Dolores Muñoz está de acuerdo con la expresión "sancionar". Menciona que el procedimiento de renuncia podría regularse en un reglamento.

Abelardo Castro coincide con lo anterior, y propone usar la expresión "ratificar". Octavio Enríquez está de acuerdo con la expresión "ratificar".

Miguel Reyes explica que el hecho de ser socio es un acto voluntario, por tanto, la renuncia no puede condicionarse, solo que alguien debe tomar conocimiento de dicha renuncia.

Hernán Saavedra explica que en el grupo de trabajo respectivo se tomó la decisión de ampliar la representación en la junta de socios.

Hernán Saavedra explica que en la Universidad Austral el Rector no forma parte del Directorio, solo es invitado.

Hernán León pregunta en base a que argumento se decidió que los representantes estudiantiles y administrativos no tendrían derecho a voto en el Directorio.



Universidad de Concepción

María Dolores Muñoz plantea que debiese considerarse la transparencia en la regulación del Directorio y triestamentalidad real.

Abelardo Castro explica que la transparencia es aquello que hace que las instituciones tengan confianza en sí mismas.

Hernán Saavedra comenta que dentro del grupo 1 se acordó ampliar la triestamentalidad a los órganos colegiados.

Francisco Muñoz señala que los representantes de las letras e, f y g son elegidos por sus propias bases, de forma que pueden tener intereses contrapuestos al funcionamiento de la Corporación, por eso se justifica que solo tengan derecho a voz.

Luego de la exposición, análisis y debates exhaustivos de la propuesta del grupo 1, se acaba el tiempo fijado para la sesión, y se dejan pendientes los títulos 4 y 17 para la próxima sesión del 8 de mayo de 2023.

Se finaliza la sesión sin arribar a acuerdos.

Presidente Subcomisión

Miembro Comité Ejecutivo

Secretaría General